FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 - DMBUG-2019

El suscrito Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 88.254.142 de Cúcuta, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 830.039.670-5 por una parte, y por la otra **LEIDY PAOLA PATIÑO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.375.663 de Cúcuta (norte de Santander), residente en **calle 1 B 11 A 38 Montebello 2**, teléfono: **3203602819** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** CON DESTINO AL DISMED2015 EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA PRIORITARIA, CONSULTA EXTERNA, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y PYD.
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Prestación de servicios como auxiliar de enfermería de carácter asistencial y administrativo propias de su formación de acuerdo al nivel de la DISMED2015 serán ejecutadas de acuerdo al cuadro de turnos concertado según las necesidades en el servicio de DISMED2015. Los turnos son rotativos cada mes, aplicados a las necesidades de la DISMED2015; Los fines de semana son rotativos y las noches se distribuirán de acuerdo a las necesidades del servicio de conformidad a lo estipulado en la invitación pública 2. Desempeñar con sus funciones como auxiliar de enfermería dando cumplimiento a la ley 911 de 2004 y 266 de 1996; realizar los procedimientos asistenciales de enfermería acorde al nivel de complejidad de DISMED2015, con ética y responsabilidad, basados en los protocolos y guías de manejo establecidos en la UBAM alineados con las guías del Ministerio de la protección social y Dirección General de Sanidad Militar. 3. El recurso técnico debe conocer los procesos específicos de las áreas funcionales, donde prestara sus servicios; además contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio militar, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro, cumpliendo a cabalidad las funciones encomendadas sin omitir o extra limitarse en las mismas. 4. Participar en las diferentes asignaciones de los servicios de la UBAM de acuerdo a las rotaciones establecidas según la necesidad para el bien de la institución en los servicios de, prioritaria, programa de promoción y prevención, atención al usuario referencia y contrareferencia, apoyo al personal médico en consultorios, organización de las planillas de los diferentes profesionales según lo establecido por el servicio, realizar archivo, recepción y organización de historias clínicas, según sea el caso. 5. Cumplir con todos los procesos administrativos inherentes a la

	atención del paciente (diligenciamiento adecuado de documentos del sistema de información, estadísticas, entre otros). 6. Diligenciar al ingreso de los pacientes, los formatos que para tal fin se tengan previstos por la DISMED2015, tanto en medio físico como en el Sistema de Información SALUD.SIS y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. 7. Acudir de forma puntual al inicio de la jornada a su lugar de prestación de servicios, según disponibilidad establecida y en caso de presentarse una eventualidad informar a la DISMED2015, para no traumatizar la labor asistencial. 8. Desarrollar actividades de promoción y detección de la enfermedad en todo paciente que ingresa a los servicios. 9. Cumplir con los procesos derivados del SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD relacionados con la prestación de los servicios de salud: Mejoramiento continuo de la calidad, atención centrada en el usuario y solución a su problema de salud. 10. Elaborar y presentar Estadísticas de Atención de los Usuarios que asisten a Consulta en medio físico y magnético en el formato indicado por la DISMED 2105, según periodicidad establecida por el coordinador de bioestadística. La estadística debe estar sobre el 100% de productividad; bajo ninguna circunstancia inferior al 85%. 11. Hacer registro historia clínica sistema implementado por Dirección General de Sanidad Militar para el manejo de la historia clínica digital SALUD.SIS 12. Realizara 184 horas de enfermería asistenciales y/o administrativas mensuales a necesidad de los servicios y disponibilidad que requiera el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 13. Realiza entrega y recibo de turno según el procedimiento establecido y el servicio asistencial asignado. 14. Revisión del carro de paro en compañía del enfermero jefe por turno, e informar las novedades mediante oficio al Coordinador del Servicio. 15. Programar con la jefe de área un día a la semana jornada de arreglo y desinfección de cada uno de los servicios con las adecuadas normas establecidas. 16. Puntualidad en la entrega de las actividades asignadas. 17. Provee cuidado humanizado directo al paciente y familia mediante la aplicación de protocolos y procedimientos. 18. Informa de manera permanente los cambios y evolución presentados en el usuario al profesional de enfermería y/o médicos. 19. Garantiza archivo, custodia y orden de la historia clínica, que roten por el servicio a cargo. 20. Realiza los procedimientos de atención a los pacientes dando cumplimiento al plan de atención mediante la aplicación de protocolos. a. Administración de Medicamentos b. Cateterismo vesical c. Control de Líquidos Administrados y eliminados d. Plan de cuidados de Enfermería e. Recibo y entrega de turno f. Revisión carro de paro g. Asepsia y antisepsia de material quirúrgico h. Asepsia y antisepsia de pacientes i. Asepsia y antisepsia de equipos de salud j. Asepsia y antisepsia de planta física k. Notificación y seguimiento a Evento Adverso l. Venopunción m. Semaforización de medicamentos n. Aseo y desinfección de la unidad o. Reanimación Cardiopulmonar p. Protocolo prevención de caídas q. Protocolo de traslado asistencial básico r. Protocolo carro de paro s. Protocolo de identificación de paciente t. Protocolo de lavado de manos. u. Demás actividades y procedimientos propios de la

	profesión y/o del servicio asignado. 21. Realiza control del Riesgo en la prestación del servicio i. Aplica las normas de lavado de manos, desinfección, manejo de aislamiento. ii. Eliminación de residuos dando cumplimiento a la norma. iii. Da información y propende por el cumplimiento de las normas de la institución y de visita al ingreso del usuario a paciente y familia. iv. Realiza rondas periódicas en el turno. (no está *autorizado dormir en el horario nocturno*) 22. Cumple con la asignación administrativa. i. Uso racional de los insumos. ii. Limpieza y desinfección de los equipos. iii. Aseo y desinfección de la unidad, los equipos y elementos asignados para la prestación del servicio en salud y uso del paciente. iv. Mantiene en orden la ropería, cuarto de servicio, cuarto limpio, cuarto sucio, estar de enfermería. v. Registra en medio físico y magnético los datos de los indicadores y procedimientos. vi. Cumple con las normas y tiempos establecidos en entrega de cuentas, reporte de novedades y demás solicitudes que a institución y/o supervisor del contrato requieran. 23. Responder por los inventarios del servicio donde se cumple el objeto del contrato, realiza los controles diarios de los mismos dejando registro de la actividad e informar de inmediato a los servicios y jefe del servicio por escrito cualquier novedad. 24. Responder y garantizar el buen uso y existencia de los elementos y equipos asignados de acuerdo al servicio asignado. 25. Realiza la solicitud de insumos médico-quirúrgicos para la atención de los usuarios, previo aval de la coordinadora del servicio y supervigila el gasto de los mismos. 26. *Diligencia acorde a las normas y en letra clara los registros de las* historias clínicas (Notas de enfermería, hoja de signos vitales, control de líquidos, hoja de medicamentos, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, escala de caídas, consentimientos de enfermería y demás autorizadas y ordenadas por el Dispensario.). 27. *Presentar oportunamente al Jefe inmediato las situaciones* de emergencia y riesgos que se presenten en el servicio y con el estado de salud de los pacientes a cargo. 28. Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por el coordinador del servicio, subdirector y/o Director del Dispensario en el lugar, modo y tiempo indicado. 29. Gestionar y responder por las medidas e informes de mejora a los hallazgos en el servicio y generar reporte de situaciones no resueltas a la coordinación del servicio. 30. Realiza informes de incidentes y accidente ejecutando el plan de mejora. 31. Cumple con las directrices del comité de vigilancia epidemiológica: uso racional de antibióticos, resistencia bacteriana, manejo de aislamientos, reporte de patologías de obligatorio cumplimiento, entre otras. 32. Brindar Orientación y Educación a los padres y/o Cuidadores. 33. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 34. Entrega de estadística e indicadores los primeros dos días de cada mes. 35. Prestará su servicio en las diferentes aéreas del ESM donde se requiera según necesidad del servicio y/o orden del jefe inmediato, supervisor y/o Director Dispensario Médico. 36. *Prestará sus actividades con adecuada presentación personal*, uniforme blanco, toca, chaquetas blancas, zapatos blancos sin orificios en la parte superior con suela anti resbalante; en caso del personal femenino utilizar vestido largor a la altura de la rodilla con medias veladas blancas, cabello recogido en su totalidad con malla, maquillaje sobrio colores claros y suave, aretes, cadenas pulseras

	pequeñas (delgadas) y de a una, anillos solo el anillo de matrimonio. 37. Mantener el servicio y los elementos bajo su cargo en óptimas condiciones de aseo y bajo el correcto uso. Deberá responder por los equipos y elementos que sufran algún daño por mal uso y/o pérdida durante el horario de servicio en el área asignada. 38. Coordinar la remisión de usuarios a otras instituciones y acompañarlos durante su traslado si así lo requiere. 39. Reportar a la sección de vigilancia en salud pública del ESM y a la coordinación del servicio la identificación de enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia, en los tiempos de oportunidad que en cada caso se indique por el área de vigilancia epidemiológica del ESM. 40. Participar en el planeamiento, elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud, brigadas médicas, jornadas de salud en la jurisdicción de la trigésima brigada, FUVUL Y FUDRA3, asistir en emergencias por epidemias, brotes y desastres naturales, entre otras, para dar respuesta inmediata a las necesidades de la población del subsistema y del servicio. 41. Verificación en los sistemas de información la validación de derechos y demás soportes que se requieran para la atención de acuerdo a las indicaciones que emita la dirección del dispensario al respecto. 42. Diligenciar en la historia clínica la nota correspondiente al tratamiento, procedimientos, realizado, la evolución y seguimiento del paciente, en cada recibo y entrega de turno y/o cada vez que sea necesario. 43. Aplicara en todo momento las actualizaciones y políticas del servicio. 44. Diligenciar diariamente e individualizado, por paciente y/o por procedimiento realizado, el rips de la atención o en su defecto deberá colocar la no asistencia o cancelación de la misma con la firma del profesional y el paciente de haber sido atendido, según las normas establecidas por los entes de control. 45. Elaborar el consentimiento informado a los pacientes antes de la realización de cada procedimiento siempre y cuando lo amerite. 46. Responder requerimientos del ente superior (Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejercito, Quinta División, Novena brigada) así como también de entes externos como Secretaria de Salud Departamental, Secretaria de Salud Municipal, en el tiempo indicado. 47. Diligencias y entregar formatos de Bioestadística de acuerdo instructivo, los primeros 3 días del mes. 48. Integrar comités de carácter obligatorio en salud. 49. Cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del Establecimiento De Sanidad Militar, dentro de la red de atención destinada para tal fin. 50. En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizara apoyo para acompañamiento, visitas domiciliarias o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa tanto local, área metropolitana (Cúcuta, los patios, villa del rosario, etc...) como alrededor del casco urbano. 51. Tener en cuenta y regirse a los acuerdos u normatividad que rija el plan de servicios de las FF.MM. 52. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en las resoluciones 1995 de 1999 y 839 del 2017, elaborando la hoja de evolución de manera legible sin tachones y en orden cronológico con integralidad en la historia clínica física y/o magnética del paciente Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 53. Presentar un informe de gestión mensual al supervisor del contrato. 54. Coordinar servicios, programas y/o subprogramas relacionados con la profesión. 55. Participar en actividades docentes asistenciales organizadas tanto por la institución o el supervisor del contrato, orientadas a la permanente actualización en su área, especialidad y/o mejoramiento continuo de la prestación del servicio.

56. Cumplir con las políticas que emiten los entes de control en referencia a los sistemas de información y/o verificación de derechos a cada usuario de ser necesario.
57. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta, atención y/o procedimiento aprobado por la DISAN, DGSM y Superintendencia de Salud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda, así como con la agenda o disponibilidad suministrada al ESM2015 de manera mensual para el funcionamiento de servicio.
58. Comunicar con 8 días de anticipación mínimo para el cambio de turno, teniendo en cuenta que la reposición se realice, dentro del mismo mes o en el mes siguiente previa autorización del supervisor y subdirector científico.
59. Asistir a brigadas de salud cuando el ESM lo requiera, dentro del casco urbano y el área metropolitana.
60. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y/o el director del ESM.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el Contrato.
2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere
3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa.
4. Resolución de la Secretaría de Salud y/o organismo nacional autorizado por el ministerio de la protección social que lo autorice para ejercer la profesión; para aquellas que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARL. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación y/o continuidad, ante las autoridades legales correspondientes.
6. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que el ESM 2015 considere necesarios.
7. Afiliarse a ARL, a más tardar el día siguiente a la protocolización de este contrato, de acuerdo a la entidad que durante el proceso de contratación se le indique. (verificar la clasificación del tipo de riesgo laboral)
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Participar en la elaboración y ejecución del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el ESM 2015 en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo anexando los respectivos soportes.
10. Colaborar en la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten junto con la documentación requerida por el área de garantía de la calidad, control interno y demás entes de control.
11. Presentar informes, revistas y evaluaciones de acuerdo a la necesidad y a la programación de los entes superiores.
12. En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizarar apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en

	ambulancia a la red externa tanto local, área metropolitana (Cúcuta, los patios, villa del rosario, etc...) como alrededor del casco urbano. 13. Entregar las historias clínicas a la sección de archivo mediante libro de entrega, de manera oportuna, encaso de ser digital deberá verificar que la hcl quede cerrada. . 14. Diligenciar diariamente la historia clínica con la firma del profesional y/o técnico, o en su defecto deberá colocar la no asistencia o cancelación de la misma, según las normas establecidas por el Ministerio de Salud. 15. *Diligenciar diariamente e individualizado el rips de la atención o en* su defecto deberá colocar la no asistencia o cancelación de la misma con la firma del profesional y el paciente de haber sido atendido, según las normas establecidas por los entes de control. 16. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas, según programación. 17. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, el grupo de trabajo, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del ESM 2015 informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio. 18. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por ESM 2015 y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del establecimiento con base en la misión asignada. 19. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°.2015, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 20. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 21. El contratista se obliga a responder por el inventario de los elementos a su cargo y a velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio. 22. De acuerdo al objeto del presente contrato y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda, diagnosticar pacientes y/o evolucionarlos, realizar actividades de consulta, procedimientos, diagnósticos y terapéuticos y los procedimientos e intervenciones quirúrgicas derivados del proceso de atención, señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías, protocolos de manejo, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de pacientes, y participar en las actividades encaminadas a optimizar los servicios que presta dentro del campo de su conocimiento o especialidad en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de salud de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso. 23. Diligenciar al ingreso de los pacientes, los formatos que para tal fin se tengan previstos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, *tanto en medio físico como en el Sistema de* Información o base de datos que se tenga establecida, y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. La omisión, el llenado irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento

	de información y/o su alteración, sobre el proceso de atención o lo normado para cada una de las profesiones, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y rindiendo los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, requiera dentro de los plazos determinados. 24. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 25. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado. 26. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia. 27. Utilizar en todo momento los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia, uniforme anti fluidos y/o bata blanca, visor, zapato cerrado, guantes desechables por paciente, gorro desechable, dosímetro y demás que se requieran de acuerdo a las actividades a cargo, cabello recogido, uñas cortas sin esmalte, accesorios mesurados, sin manillas, el incumplimiento causara llamados de atención. 28. Abstenerse de ceder el presente contrato u abandonarlo sin que medie autorización de: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO–ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015. 29. Responder por el manejo errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de : LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO–ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 30. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 31. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o

	total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de : LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO–ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, así como la entrega completa de la información trabajada durante la ejecución del proceso contractual.
	32. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
	33. Contribuir con el desarrollo del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°2015 donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
	34. Participar en las Brigadas de Salud, revistas, acciones cívico militares, atención domiciliaria, traslados, acompañamiento y celebración de días conmemorativos (como el día de los niños, el día internacional de la discapacidad entre otros) programadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, TRIGESIMA BRIGADA Y DEMAS UNIDADES ANEXAS A LA JURISDICCIÓN DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA, AL CANTÓN SAN JORGE Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°2015, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las FFMM, , donde la entidad lo requiera. En la jurisdicción de la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana (ciudadela Juan atalaya, los patios y villa del rosario, entre otros y/o en la jurisdicción de la trigésima brigada).
	35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
	36. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BRIGADA 30 , UNIDADES ANEXAS AL CANTÓN SAN JORGE Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres..
	37. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, posee, EL CONTRATISTA debe cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015 dentro de la red de atención destinada para tal fin, previa validación de derechos.
	38. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 2015, y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato, indicando el detalle de los tratamientos, consultas, procedimientos o actividades a su cargo, terminados o ejecutados durante cada mes y presentarlos los 3 primeros días del mes siguiente
	39. 39. Asesorar a la dirección y demás dependencias administrativas y asistenciales en los requerimiento de valoración, objetivos y plan de tratamiento casero para cuidados paliativos.
	40. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso, caso de embarazo o cualquier otra novedad que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. Con el fin de tener en cuenta su asignación laboral y demás medidas legislativas a que den lugar.
	41. Orientar al usuario Y / o su familia sobre aplicación de tratamiento y realización de exámenes.
	42. Deberá desempeñarse en el área asistencial y/o administrativa tales como coordinadores, jefes de área o de servicio y/o subprogramas del área, apoyo a los programas de promoción y

	prevención, discapacidad, cuidados paliativos, recuperación y rehabilitación de los pacientes y participar en las actividades encaminadas a optimizar los servicios al cual sea asignado de acuerdo a la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. 43. Deberán participar en los diferentes comités estructuradores del proceso precontractual a que haya lugar de acuerdo a la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar y/o la naturaleza del contrato. 44. Realizar la atención al usuario brindando información directa, *oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial*, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 45. Participar en el planeamiento, elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud, brigadas médicas, jornadas de salud en la jurisdicción de la trigésima brigada, FUVUL Y FUDRA3, asistir en emergencias por epidemias, brotes y desastres naturales, entre otras, para dar respuesta inmediata a las necesidades de la población del subsistema y del servicio. 46. Reportar a la sección de vigilancia en salud pública del ESM y a la coordinación del servicio la identificación de enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia, en los tiempos de oportunidad que en cada caso se indique por el área de vigilancia epidemiológica del ESM. 47. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESM 2015, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESM. 48. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el ESM 2015, de acuerdo a su especialidad. 49. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 50. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio, guías de atención y realizar los folletos correspondientes (a las 10 primeras causas de consulta del año inmediatamente anterior), así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones deben implementarse los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 51. Cumplir con los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 52. Participar en las revistas e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del ESM 2015. 53. Servir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del ESM 2015. 54. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 55. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite el supervisor del contrato, jefe de área, subdirección y/o dirección del ESM, DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el ESM 2015. 56. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud, según lineamiento emitido por la DISAN. 57. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. 58. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales

	fueron contratados. 59. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Superintendencia de Salud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda, así como con la agenda o disponibilidad suministrada al ESM2015 de manera mensual para el funcionamiento de servicio. 60. Acatar las normas de seguridad que implemente el Comando de la Trigésima Brigada y la Segunda División del Ejército, dentro del Cantón Militar. 61. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista. 62. Reportar inmediatamente las incapacidades al coordinador de sección, Director y supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin. 63. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ESM 2015. 64. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas. 65. Prestar disponibilidad al llamado en situaciones de atención prioritaria que deriven de la prestación de servicios asistenciales. 66. Es necesario la entrega oportuna de las cuentas de cobro y demás soportes necesarios para la cancelación mensual. 67. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 68. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 69. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en las resoluciones 1995 de 1999 y 839 del 2017, elaborando la hoja de evolución de manera legible sin tachones y en orden cronológico con integralidad en la historia clínica física y/o magnética del paciente Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 70. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 71. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 72. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnólogo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en odontología, deberá afiliarse a la ARL riesgo V vigente. 73. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N) – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación y demás diligencias que se puedan presentar. 74. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el

	desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, Ministerio de Defensa Nacional –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO- MEDICO y/o Establecimiento de Sanidad Militar. 75. Cuando por situaciones de salud y/o fuerza mayor no se pueda cumplir con la disponibilidad presentada al ESM, se deberá informar cuanto antes al encargado del área y jefe de talento humano con el fin de tomar las acciones correctivas al respecto y evitar así problemas con los pacientes. 76. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del *presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército* Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 77. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. De conformidad con el principio de Reserva y protección a la Propiedad Intelectual. 78. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato, de acuerdo a la aplicación del principio lexcontractus, PACTA SUNT SERVANDA, (lo pactado obliga) 79. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 80. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA- ESM 2015 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 81. Conocer las guías y protocolos propios de la institución para el manejo de las diferentes patologías como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente. 82. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar. 83. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 84. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MEDICO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **85.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias y exigidas por las directivas con el fin de lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato e inherentes a la profesión. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

<table>
<tr><td></td><td>6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA GARANTÍA</td><td>Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 830.039.670-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL</td><td>Su cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigencia igual al del plazo de ejecución del presente contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA . De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.
PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DEBUCARAMANGA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor que se cancelará al contratista por la prestación del servicios de apoyo a la gestión, será por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE 13.313.872,00) suma que se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales, denominados HONORARIOS, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC así: ($</td></tr>
</table>

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO	$578.864
2	FEBRERO	$1.157.728
3	MARZO	$1.157.728
4	ABRIL	$1.157.728
5	MAYO	$1.157.728
6	JUNIO	$1.157.728
7	JULIO	$1.157.728
8	AGOSTO	$1.157.728
9	SEPTIEMBRE	$1.157.728
10	OCTUBRE	$1.157.728
11	NOVIEMBRE	$1.157.728
12	DICIEMBRE	$1.157.728
TOTAL		$13.313.872

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros No.**323375345** de la entidad bancaria **BBVA** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente *contrato, el contratista deberá entregar a la sección de contratación dentro* del plazo estipulado por dicha dependencia los siguientes documentos en debida forma:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Certificado de bioestadística debidamente avalado por la oficina de calidad.
4. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, *conforme lo establece la normatividad* legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. El DMBUG basado en el principio de Buena Fe, presume como verídico los soportes de pago presentados por el contratista. En caso de encontrarse inconsistencia en dichos aportes al SGSS el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Lo anterior, según asignación de Cupo PAC.

Los **CONTRATISTAS** pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del **CONTRATISTA**, para con el **CONTRATANTE** la

	entrega eficiente y oportuna dentro de los plazos convenidos, los documentos y/o requisitos exigidos anteriormente, para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias será acumulado el pago actual al siguiente mes.
CLAUSULA QUINTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios profesionales se subordina a la apropiación presupuestal **A 02-02-02-009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES"** vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con el **CDP No. 33619** de Enero 2019 y a la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCION	Para el cumplimento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo las instalaciones de la DISMED2015 BAS 30 DE LA BR30.
CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2019
CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales a través de la **MY. LOPEZ VILLAMIZAR ADRIAN** y/o quien haga sus veces**,** Resolución 004 de Enero de 2019, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los *términos del contrato y/o se considere necesario para la normal* ejecución y desarrollo del contrato. 5. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 8. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado. Una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	El contratista prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, en ningún caso existirá relación laboral entre el EJERCITO NACIONAL y el contratista, por lo que este asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios profesionales en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DE 2019** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA SANCIONES	a). **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada previo el adelantamiento del debido proceso, las sumas serán descontadas de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** adeude al **CONTRATISTA.** b). **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c). **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA ,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE**

	BUCARAMANGA. No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).
CLAUSULA DECIMA QUINTA RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener *como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la* información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato que conlleven a la paralización del mismo.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.** en caso de que el mismo no se pudiera ceder la entidad estatal dará por terminado el mismo
CLAUSULA DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados, y se procederá a su liquidación.
CLAUSULA DECIMA NOVENA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo *entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente* contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de acuerdo a la normatividad vigente.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, estudios de seguridad del contratista, c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista y demás que tengan relación con la contratación del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. **Requisitos para la ejecución del contrato**: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para el cumplimento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo las instalaciones de la DISMED2015 BAS 30 DE LA BR30.

Para constancia se firma en Cúcuta – Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de Enero de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MEDICO DE CUCUTA

ORDENADOR DEL GASTO

MY. EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN
Ordenador del Gasto DMBUG
Competente contractual

CONTRATISTA,

LEIDY PAOLA PATIÑO GUERRERO
CC No. 1.090.375.663 de Cúcuta

Revisó: OPS ABG. JULIETH ALEJANDRA NEIZA ORDUY
Asesora Jurídica DMBUG